



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS



Año I

26 de Noviembre de 1.983

Número 33

### SUMARIO

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 424/1983, de 18 de Noviembre, por el que

se aprueban las bases para la convocatoria pública de oferta de empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Pág.

499

#### III. OTRAS DISPOSICIONES

##### CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONOMICO

Decreto 425/1983, de 18 de Noviembre, por el que

se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por el Ensanche de la Carretera Insular TF-2221 de Icod a Santa Bárbara, Icod de los Vinos, isla de Tenerife.

500

#### VI. ANUNCIOS

##### Otros anuncios

De la página 501 a la página 508

---

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**312** *DECRETO 424/1983, de 18 de Noviembre, por el que se aprueban las bases para las Convocatorias públicas de ofertas de empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Decreto 201/1983, de 18 de Abril, establece en su

artículo 3º que las contrataciones de personal en régimen de colaboración temporal que se realicen a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, se efectuarán mediante pruebas selectivas, previa convocatoria pública, cuyas bases serán aprobadas por el Gobierno.

La urgente necesidad de dotar a los órganos autonómicos de un mínimo soporte administrativo, ha sido re-

frendada por el Parlamento al aprobar una serie de dotaciones de personal en los Presupuestos de la Comunidad para el año 1983, por lo que, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 149.1.18 de la Constitución y en el artículo 32.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias, es necesario arbitrar un procedimiento provisional de selección de personal, previa convocatoria pública, cuyas bases se establecen en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 18 de Noviembre de 1.983,

#### DISPONGO

**Artículo 1°.**— A propuesta de las respectivas Consejerías, la Presidencia del Gobierno podrá autorizar la contratación en régimen de Derecho Administrativo, con carácter de colaboración temporal, de aquéllas personas que sean precisas para cubrir las plazas dotadas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, que se declaren de urgente provisión, previo informe de la Comisión Permanente de la Función Pública.

Dichos contratos estarán en vigor hasta que se cubran por funcionarios de carrera según las normas que desarrollen las bases del régimen estatutario de los funcionarios de las Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 149.1.18 de la Constitución y el régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma previsto en el artículo 32.2 del Estatuto de Autonomía.

**Artículo 2°.**— Las Plazas a cubrir por este procedimiento serán objeto de una convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante resolución de la Dirección General de la Función Pública, en la que se hará constar:

- a) Descripción somera de las plazas a cubrir.

- b) Requisitos que deben reunir los aspirantes.  
 c) Nivel retributivo de cada plaza.  
 d) Pruebas selectivas a realizar y baremos de puntuación.  
 e) Méritos preferentes.  
 f) Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas.

**Artículo 3°.**— La Dirección General de la Función Pública aprobará los programas por los que hayan de regirse las pruebas selectivas que se convoquen por la Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Comisión Permanente de la Función Pública.

**Artículo 4°.**— El Tribunal que juzgue las pruebas selectivas, elevará propuesta de contratación a la Presidencia del Gobierno que procederá a su formalización, dándose traslado a la Consejería interesada y a la Dirección General de la Función Pública.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*— Se faculta al Presidente del Gobierno para dictar las disposiciones y resoluciones oportunas para la ejecución del presente Decreto.

*Segunda.*— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de Noviembre de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
 Jerónimo Saavedra Acevedo,

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONOMICO

**313** *DECRETO 425/1983, de 18 de Noviembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes inmuebles afectados por el Ensanche de la Carretera Insular TF-2221 de Icod a Santa Bárbara, Icod de los Vinos, Isla de Tenerife.*

Examinado el expediente incoado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por las obras de Ensanche

de la Carretera Insular TF-2221, de Icod a Santa Bárbara.

Teniendo en cuenta que se acreditan suficientemente en el expediente los requisitos necesarios, que deben concurrir en tal declaración, a saber:

- a) La urgencia de la ocupación de los bienes está motivada en la necesidad de evitar peligros para el tráfico peatonal y especialmente para la población escolar de la zona.

b) La definición y situación de los bienes afectados por el procedimiento expropiatorio están determinadas en el Proyecto de la Obra de tal forma que sólo esos bienes aparecen como idóneos al fin que se pretende.

Y habiéndose dado audiencia, en el expediente tramitado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los titulares de los bienes afectados por la expropiación y recaído informe favorable de los Servicios Jurídicos de este Gobierno Autónomo.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B-4.3 del Anexo I, del Real Decreto núm. 2613/1982, de 24 de Julio, en relación con el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de Administración Territorial y Desarrollo Autónomo y previa deliberación del Gobierno, en sesión del día 18 de Noviembre de 1.983,

#### D I S P O N G O

*Artículo único.*- Se declara la urgente ocupación de

los bienes afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto de Ensanche de la Carretera Insular TF-2221 de Icod a Santa Bárbara, incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1.983, aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuya descripción figura detallada e individualizada, con identificación de sus titulares en el expediente administrativo tramitado, que se referencian en el anexo al presente Decreto, con los efectos previstos en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de Noviembre de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE  
ADMINISTRACION TERRITORIAL  
Y DESARROLLO AUTONOMICO  
Juan Alberto Martín Martín

#### A N E X O

| MUNICIPIO                              | PROPIETARIO   | EDIFICACION          |
|--|---|----------------------|
| ICOD DE LOS VINOS<br>ICOD DE LOS VINOS | DÑA. EUGENIA LUIS LUIS<br>DÑA. ANTONIA LUIS GUILLERMO | 70,08 m2<br>54,49 m2 |

## VI. ANUNCIOS

### Otros anuncios

#### DELEGACION INTERPROVINCIAL DE CANARIAS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de 16 de Noviembre de 1.983, de la Delegación Interprovincial de Canarias del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca unas Jornadas de Disciplina Urbanística organizadas por la citada Delegación en colaboración con el Instituto de Estudios de Administración Local y con el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con sujeción a las siguientes normas:

*Primera.- Objeto.*- Tienen por objeto suscitar la atención política y preparación técnica necesarias para afrontar la problemática del cumplimiento de la legalidad urbanística.

*Segunda.- Desarrollo.*- Tendrán lugar durante los días, 5, 6 y 7 de Diciembre de 1983 en la sede de la Delegación Interprovincial de Canarias del Instituto de Estudios de Administración Local en Las Palmas de Gran Canaria, calle Bravo Murillo, 21, 5ª planta (los dos primeros días) y la clausura en el salón de actos del Excmo.

Cabildo Insular de Gran Canaria. El régimen de trabajo será de jornadas de mañana y tarde.

**Tercera.- Requisitos.-** Podrán participar los funcionarios en activo pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Administración Local y los funcionarios técnicos pertenecientes a la Administración General y a la Administración Especial exclusivamente de las Islas Canarias. Si el número de plazas lo permitiese, podrán participar asimismo los profesionales titulados superiores.

**Cuarta.- Solicitudes.-** Las solicitudes deberán remitirse a la Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local en Canarias en la dirección indicada en la norma segunda de esta Resolución.

**Quinta.- Derechos de matrícula.-** Los aspirantes admitidos deberán abonar, antes del comienzo de las Jornadas, la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de Noviembre de 1983.

El Presidente Adjunto,  
Carmelo Artiles Bolaños.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA AGUA Y ENERGIA

### SERVICIO TERRITORIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalacion que se cita.

Referencia: S E 83/5.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en esta Capital por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica de Canarias, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Sustituir el centro transformador existente en Taborno de la Capital, por 50 KVA, 6000/380 V intercalado en la línea Taganana a Las Carboneras.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial.

RESOLUCION de 24 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalacion que se cita.

Referencia: S E 83/27.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en esta Capital por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica de Canarias, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Instalar en la Subestación 66/22 KV de Geneto, término de La Laguna, una sección de 2x15000 KVA, de distribución en 20 KV.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa no podrá ejecutarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de Octubre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial.

RESOLUCION de 18 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalacion que se cita.

Referencia: S E 83/29.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en esta Capital por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Unión Eléctrica de Canarias, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

De la línea existente de suministro en Media tensión a los pozos Bucaron y La Lenteja se deriva línea aérea de 570 m. conductores de aluminio acero de 31,10 mm<sup>2</sup> en torres metálicas, para centro transformador de 160 KVA, 22000/380/220 V en el barrio de Tamaimo de Santiago del Teide.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa no podrá ejecutarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado

Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Octubre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

RESOLUCION de 18 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalacion que se cita.

Referencia: S E 83/30.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en esta Capital por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Unión Eléctrica de Canarias, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

De la línea de suministro a 22 KV de los pozos Bucaron y La Lenteja, se derivan 300 m de línea aérea, conductores de aluminio acero de 31,10 mm<sup>2</sup> sobre torres metálicas, para centro transformador de 160 KVA, 22000/380/220 V en el barrio de Tamaimo de Santiago del Teide.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa no podrá ejecutarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Octubre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

RESOLUCION de 18 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalacion que se cita.

Referencia: S E 83/31.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en esta Capital por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica de Canarias, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Mejora y reforma de la línea a 22 KV existente entre las Subestaciones de Cuesta de la Villa y de Tacoronte, que atraviesa los terrenos de Santa Ursula, La Victoria, La Matanza, El Sauzal y Tacoronte. Características: Línea de doble circuito de 10575 m de longitud, conductores de aluminio acero de 146 mm<sup>2</sup> en torres metálicas.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa no podrá ejecutarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Octubre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

RESOLUCION de 18 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalacion que se cita.

Referencia: S E 83/41.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por D. Silverio Alonso García, con domicilio en C/ Carrero Blanco, Los Realejos por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Silverio Alonso García, la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Centro transformador de intemperie de 100 KVA, 20000/380 V para la finca LARA, en término de Arona, con acometida a línea particular con conductores LA 56 de 688 m de longitud.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa no podrá ejecutarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Octubre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

RESOLUCION de 18 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalacion que se cita.

Referencia: S E 83/70.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por VISOCAN, con domicilio en Tirso de Molina, 7 (Capital) por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a VISOCAN, la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

El cable existente entre los centros transformadores de Martínez y viviendas de San Antonio, de La Orotava, se secciona para acometida en cable de 60 m de aluminio 3x150 mm<sup>2</sup> para suministrar energía a centro transformador de 1000 KVA 22000/380 V para grupo de 142 viviendas, en el Parque de San Antonio de La Orotava.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Octubre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

---

RESOLUCION de 18 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Referencia: S E 83/71.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por VISOCAN, con

domicilio en Tirso de Molina, 7 (Capital) por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a VISOCAN, la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Centro transformador de 100 KVA 20000/380 V para suministro a grupo de viviendas sociales construidas en el barrio de San Juan a Tacoronte. Su acometida será objeto de otro proyecto.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Octubre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

---

RESOLUCION de 18 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Referencia: S E 83/72.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por VISOCAN, con domicilio en Tirso de Molina, 7 (Capital) por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el aparta-

do d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a VISOCAN, la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Centro transformador de 160 KVA-20000/380 V para suministro a grupo de viviendas sociales construidas en C/Adelantado de Tacoronte. Su acometida será objeto de proyecto aparte.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa mientras no cuente el peticionario de la misma con la ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Octubre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

---

RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalacion que se cita.

Referencia: S E 83/74.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por D. Vicente Ibáñez Berenguer, con domicilio en Avda. Anaga, 57-3° C (Capital) por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Vicente Ibáñez Berenguer, la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

De la línea que enlaza los centros transformadores de «El casco» y «Martel» de Santa Ursula, se derivan 1.189 m de línea con conductores LA-56, a centro transformador de 50 KVA, 200000/380 V para viviendas situadas en el «Mal País» de Santa Ursula.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

---

RESOLUCION de 24 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalacion que se cita.

Referencia: S E 83/81.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Hormigones Vibrados de Tenerife, S.A., con domicilio en San Miguel por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Hormigones Vibrados de Tfe, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

De la línea de Oroteanda al Aeropuerto del Sur, se derivan 100 m de cable subterráneo de aluminio de 50 mm<sup>2</sup> a centro transformador de 400 KVA, 20000/380 V en fábrica de bloques en Las Chafiras del término de San Miguel.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de Octubre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

RESOLUCION de 24 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalacion que se cita.

Referencia: S E 83/84.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en esta Capital por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica de Canarias, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

De la línea que va al centro transformador de San Juan de la Rambla se derivan 1154 m de línea aérea con conductores de aluminio acero de 54,6 mm<sup>2</sup> sujetos a

aisladores de cadena sobre torres metálicas que terminará en el centro transformador del barrio de Las Aguas, sustituyendo a la existente.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa no podrá ejecutarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de Octubre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

RESOLUCION de 24 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalacion que se cita.

Referencia: S E 83/90.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en la Sección de Industria, de este Servicio Territorial promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en esta Capital en solicitud de autorización para la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Instalar 13 cabinas de maniobra y protección en circuito de 20 KV de la Subestación Base Naval de Santa Cruz de Tenerife y batería de condensadores.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de Octubre, y 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939 y Reglamentos Electrotécnicos de Centrales y Estaciones transformadoras, de 23 de Febrero de 1949 y de Líneas aéreas de alta tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 30 de Junio de 1972 HA RESUELTO:

1.- Autorizar la continuación del funcionamiento de la instalación descrita, con las condiciones generales impuestas por la legislación vigente y las especiales siguientes.

2º.- Dichas instalaciones quedan sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de esta Consejería.

3º.- La Administración dejará sin efecto la presente

autorización en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de Octubre de 1983.

BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO/SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de San Bernardo, 27  
Las Palmas de Gran Canaria (D.P.2)